



**PAGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro del juicio electoral N° 074-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

**CAUSA No. 074-2015-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de junio de 2015 las 15h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** La acción de personal No. 078-TH-TCE-2015 de fecha 23/06/2015, mediante la que se nombra a la abogada Sonia Gabriela Vera García, Prosecretaria de la institución, en calidad de Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, a partir del 24 de junio de 2015 hasta el 26 de junio de 2015, inclusive; **b)** El Oficio No. 50-D-CNE-DPZCH-2015, de fecha 23 de junio de 2015, suscrito por el ingeniero Marco Xavier Rojas Vivanco, Director del CNE Delegación Provincial de Zamora Chinchipe, dirigido al doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal, mediante el que anexa cinco (5) fojas, documentación recibida en la Recepción del Tribunal el 24 de junio de 2015, a las 14h26, en la que se encuentra el escrito del señor Julio César Andino, con sumilla inserta de recepción de fecha 23 de junio de 2015, a las 14h00, presentada ante la Delegación Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo Nacional Electoral. Con estos antecedentes se realizan las siguientes consideraciones: **1.-** Ingresó por Secretaría General de este Tribunal el día 12 de junio de 2015, a las 09h40, un escrito firmado por el doctor Yuri Lara Cedeño, con matrícula profesional No. 017-2012-796, dirigido a los Señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, en el que se hace referencia a la Resolución No. 18-08-VI-2015-D-CNE-DPZCH. **2.-** Mediante auto de fecha 19 de junio de 2015, a las 10h10, en mi calidad de Jueza Sustanciadora se dispuso en lo principal: "**PRIMERO.-** Que en el plazo de dos (2) días, el Director de la Delegación Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo Nacional Electoral remita el expediente que contiene la documentación completa de la que derivó la Resolución No. 18-08-VI-2015-D-CNE-DPZCH. (...) **SEGUNDO.-** Que en el plazo de un (1) día el señor Yuri Lara Cedeño, **i.** Señale la calidad con la que comparece; **ii.** Que dé cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral", habiendo señalado al recurrente, que la disposición final del artículo antes citado determina que: "...De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se **ordenará el archivo de la causa** por el órgano jurisdiccional competente." (El énfasis no corresponde al texto original). **3.-** El escrito presentado por el señor Julio César Andino, fue recibido en la Delegación Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo Nacional Electoral, con fecha 23 de junio de 2015, a las 14h00; y en este Tribunal el 24 de junio de 2015, a las 14h26; **4.-** La notificación realizada en el correo electrónico: [yjlara@hotmail.es](mailto:yjlara@hotmail.es), dispuesto para tal efecto, fue realizada el día 19 de junio de 2015, a las 17h07, por lo tanto el peticionario, contaba hasta el día lunes 22 de junio de 2015 para recibir la documentación respectiva, de conformidad a lo que establece el artículo 14 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que señala: "*El expediente que contenga el recurso y las demás acciones cuyo conocimiento corresponda al Tribunal Contencioso Electoral, serán presentados en la Secretaría General (...)*". De lo antes expuesto y en mi calidad de Jueza Sustanciadora, se dispone: **PRIMERO.-** Por cuanto el señor Julio César Andino, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, al amparo de lo previsto en el artículo 13 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ARCHÍVESE** la presente causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese al doctor Juan Pablo Pozo B., Presidente del Consejo Nacional Electoral de acuerdo con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. **TERCERO.-** Notifíquese al señor Julio César Andino a través de las direcciones electrónicas [an-dino16@hotmail.com](mailto:an-dino16@hotmail.com), y, [yjlara@hotmail.es](mailto:yjlara@hotmail.es) señaladas para

*Justicia que garantiza democracia*



tal efecto. **CUARTO.-** Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, en calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f) Ab. Angelina Veloz Bonilla, JUEZA SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre.  
SECRETARIO GENERAL TCE.